

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA DELEGACION ESTATAL EN TABASCO DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LUCIO HERIBERTO SOSA CERDA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE TABASCO Y, POR OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN TABASCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ LUIS DAGDUG CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DELEGACIONAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De la "PRODECON", por conducto de su Delegado:

1.1. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un Organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

1.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la orientación, asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.

1.3. Que en términos de lo previsto por el artículo 5, fracción XV de su Ley Orgánica, la "PRODECON" debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, proponiendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad.

1.4. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede, y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado el 8 de agosto del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, en sus artículos Primero, numeral 26 y Tercero, numeral 26, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este Organismo público en el Estado de Tabasco.

1.5. Que con fecha 1 de junio de 2013, el Dr. Lucio Heriberto Sosa Cerda fue designado por la Titular de "PRODECON", como Delegado Estatal en Tabasco, y ratificado en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente por el Órgano de Gobierno.

1.6. Que el Dr. Lucio Heriberto Sosa Cerda en su carácter de Delegado Estatal cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo previsto por los artículos 48 y 51, fracciones XXIV y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de marzo de 2014.

1.7. Que para los efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Vicente Guerrero número 304 Planta Baja, Colonia Centro, C.P. 86000, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

li. De la "CMIC", por conducto de su Secretario:

11.1. Que es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 3 de junio de 1968.

11.2. Que su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción.

11.3. Que a través de la escritura pública número 32,874 de fecha 12 de noviembre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Jose Luis Villavicencio Castañeda, Notario número 218 en el Distrito Federal, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Afiliados, de los socios activos de la "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción", celebrada el 28 de septiembre de 2010, en donde entre otros acuerdos, se aceptó la propuesta de reformar totalmente sus Estatutos, dentro de los cuales se señala a las Delegaciones como parte integral de la Cámara a la que representan con todos los derechos y obligaciones correspondientes, mismas que serán constituidas para el mejor funcionamiento de la Cámara por acuerdo del Consejo Directivo y se registrarán ante la Secretaría de Economía, teniendo la circunscripción que el propio consejo determine.

11.4. Que su representante el Ing. José Luis Dagdug Contreras, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el Convenio de Colaboración en los términos aquí previstos, tal como se acredita con el instrumento notarial número 7983, pasado ante la fe del Titular de la Notaria Pública número 163 del Estado de México, la Lic. Patricia M. Ruiz de Chávez Rincón Gallardo, de fecha 11 de marzo de 2013.

11.5. Que para los efectos legales del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Circuito Municipal número 106, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.

iii. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:

111.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, en el cual no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

111.2. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre "PRODECON" y la "CMIC", en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA: Acciones.- Para el cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta serán desarrolladas a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

1.- De "PRODECON":

- a) Prestar a la "CMIC" y a aquéllos contribuyentes que a través de ella lo soliciten, los servicios de asesoría, quejas y defensa especializada en materia fiscal federal,

- relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las autoridades fiscales federales y del Estado de Tabasco (en adelante el Estado) tratándose de impuestos federales en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b) Fungir como un abogado patrono gratuito de los contribuyentes pagadores de impuestos, tratándose de asuntos y/o créditos fiscales de autoridades federales o aquéllos determinados en términos de la Ley de Coordinación Fiscal cuyo monto no exceda 30 (treinta) veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevados al año, sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).
 - e) Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de Quejas y Reclamaciones que "CMIC" o los contribuyentes que a través de ella lo soliciten, en contra de actos de autoridades fiscales federales y el Estado tratándose de impuestos federales coordinados que consideren lesionen sus derechos fundamentales como contribuyentes.
 - d) Ser un interlocutor permanente entre la "CMIC" o los contribuyentes que a través de ella lo soliciten y las autoridades fiscales federales o del Estado, por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada derechos de los pagadores de impuestos. Para lo anterior, "PRODECON" participará con la "CMIC" en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a los contribuyentes pagadores de impuestos.
 - e) Contribuir con la "CMIC" en la difusión de una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal. Lo anterior, se logrará mediante el material e información que la "PRODECON" entregue a la "CMIC" o mediante la organización e impartición de foros de educación fiscal que se acuerden en las reuniones periódicas.
 - f) Contar con relación directa y permanente con la "CMIC" para la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II del Título II del Código Fiscal de la Federación, que interpongan los contribuyentes del Estado de Tabasco, en contra de actos de autoridades fiscales federales y del Estado tratándose de impuestos federales coordinados, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
 - g) Analizar y, en su caso, considerar las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés de la "CMIC", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
 - h) Capacitar a la persona designada como enlace por la "CMIC", respecto de las facultades, atribuciones y servicios que se ofrecen en "PRODECON", en el entendido que los servicios serán prestados por la Delegación de "PRODECON" en el Estado, en el ejercicio de sus atribuciones.

2.- De la "CMIC":

- a) Participar en la difusión de las actividades y servicios que ofrece "PRODECON", a través de los afiliados a la "CMIC", en los eventos que se lleven a cabo, así como mediante las vías de comunicación y/o difusión electrónica impresa o cualquier otro medio que tenga a su alcance.
- b) Facilitar la colocación de stands y módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta de la "PRODECON" en los foros, coloquios, conferencias, congresos y, en general, en los eventos organizados por la "CMIC" en el entendido que los servicios serán proporcionados por "PRODECON", en el ejercicio de sus atribuciones.
- e) Designar a la persona que fungirá como enlace con la "PRODECON", y se encargará de brindar la información general sobre los servicios que se ofrecen, tales como la localización de oficinas y Delegaciones, nombres o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que requiera la intervención urgente del Organismo. Se entenderá como casos urgentes aquéllos que requieran la inmediata atención de la "PRODECON", ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.
- d) Permitir que en la recepción o en un lugar visible de las oficinas Administrativas de la "CMIC" se coloque publicidad y cualquier otro medio de difusión de la "PRODECON".
- e) Permitir que en la página electrónica de la "CMIC", se coloque una liga electrónica de la "PRODECON" con la finalidad de que los contribuyentes puedan acceder desde su sitio a la página de la "PRODECON".
- f) Facilitar el uso de las instalaciones administrativas para la celebración de las reuniones ordinarias del Comité, o aquéllas que derivado de una petición de la "CMIC" requiera el apoyo e intervención de la "PRODECON".
- g) Presentar a consideración y análisis de la "PRODECON" las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean de su interés.

TERCERA: Comité.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" integrarán un Comité, el cual será el responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho Comité participarán:

- a. Por la "PRODECON" el Delegado;
- b. Por la "CMIC" el Presidente.

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

El comité se reunirá cuando a consideración de sus integrantes lo estimen necesario, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación "PRODECON" y "CMIC" podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno plantear los compromisos establecidos en el mismo, sin que ello implique modificar de manera sustancial su objeto.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

CUARTA: Vigencia.- El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia indefinida contada a partir de la fecha de su firma.

QUINTA: Terminación.- Este Convenio podrá dar por terminado mediante aviso por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación que presente la parte que así lo desee a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán de continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y, en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a los terceros.

SEXTA: Relaciones Laborales.- Cada parte es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA: Responsabilidad Frente a Terceros.- "LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio de Colaboración, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellas por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por éstos a todo

acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA: Confidencialidad.- "LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de "LAS PARTES" con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio de Colaboración.

NOVENA. Propiedad intelectual.- "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio de Colaboración, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que "LAS PARTES" gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

"LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio de Colaboración que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA: Modificaciones.- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio de Colaboración deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de "LAS PARTES". En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de todo derecho.


DÉCIMA PRIMERA: Actos Específicos.- "LAS PARTES" acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente instrumento, deberán constar por escrito debidamente firmado por "LAS PARTES", los cuales una vez suscritos se integrarán al presente instrumento como anexos.

DÉCIMA SEGUNDA: Jurisdicción, Interpretación y Cumplimiento.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, estipulándose que la "PRODECON" estará sujeta en todo tiempo a su Ley e...

Orgánica, a su Estatuto Orgánico, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a otras disposiciones de su normatividad interna y a las políticas y lineamientos que en su momento fije su Órgano de Gobierno.

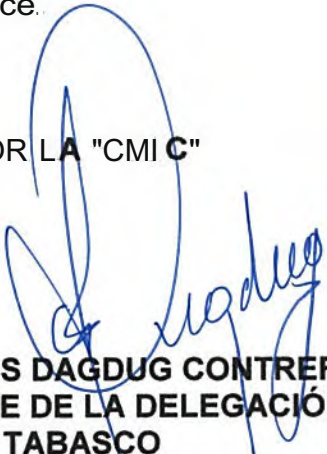
Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de sus objetivos y alcances, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a la "CMIC" y dos ejemplares a la "PRODECON"; en la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, del Estado de Tabasco a los nueve días de marzo del año dos mil quince.

POR LA "PRODECON"




DR. LUCIO HERIBERTO SOSA CERDA
DELEGADO EN EL ESTADO DE TABASCO DEL A PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

POR LA "CMIC"



ING. JOSÉ LUIS DAGDUG CONTRERAS
PRESIDENTE DE LA DELEGACIÓN TABASCO
DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

TESTIGO



LIC. GERARDO DÍAZ CALVILLO
SUBDELEGADO ESTADAL EN TABASCO PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

TESTIGO



ING. JOSÉ MILÁN FAYÁN RAMOS
SECRETARIO DE LA DELEGACION TABASCO
CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

"2014, Año de Octavio Paz"

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Dirección Consultiva y de Normatividad

Oficio No. PRODECON/SG/DGAJ/DCN/402/2014

México, Distrito Federal, a 21 de noviembre de 2014.

Dr. Lucio Heriberto Sosa Cerda
Delegado en el Estado de Tabasco
Pres. ante.

Me refiero a su comunicación electrónica del pasado 18 de noviembre, mediante la cual remite el proyecto de Convenio de Colaboración que se pretende celebrar entre la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Tabasco, para la revisión, validación y, en su caso, dictaminación procedente de suscripción.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, fracción III, 41, fracciones XXIV y XXV y 45, fracción XI del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, me permito comunicar a Usted que del análisis al proyecto de Convenio que se somete a consideración, se advierte que el mismo se ajusta al marco normativo aplicable a la Prodecon, y reúne los requisitos que fueron establecidos en los Lineamientos para la Elaboración de Convenios, aprobados por el Comité Técnico de Normatividad, aplicables a este tipo de instrumentos.

En ese sentido, desde el punto de vista jurídico, se dictamina procedente la suscripción del proyecto de mérito, en el entendido que el contenido, acciones, compromisos y alcances del instrumento jurídico serán responsabilidad de la unidad administrativa de la Prodecon, responsable de su ejecución.

Por otra parte, ruego a Usted que en el supuesto de que se lleve a cabo la suscripción del Convenio que nos ocupa, previamente se le asigne el número de control CC/PRODECON/DELEGACIÓN TABASCO/03/2014, el cual deberá incorporarse en cada una de las hojas que integran el documento.

101



Finalmente, en caso de firmarse el Convenio de mérito, se le solicita sea remitido a la Secretaría General un tanto con firmas autógrafas, para el resguardo y depósito correspondiente.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente

Directora

Lic. Sarai Roja Camargo

cc.p. Lic. Ricardo Evia Ramirez, Secretario General. Para su superior conocimiento.
C.P. Minerva Hernández Ramos, Subprocuradora de Cultura Contributiva y Relaciones Institucionales. Con igual fin.
Miro. Rabindranath Guadarrama Martinez, Director General de Evaluación Jurídico Ponuca. Para su conocimiento.

BKFR



2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Dirección Consultiva y de Normatividad

Oficio No. PRODECON/SG/DGAJ/DCN/111/2015.

México, Distrito Federal, a 20 de abril de 2015.

DR. LUCIO HERIBERTO SOSA CERDA
DELEGADO EN EL ESTADO DE TABASCO
PRESIDENTE.

Por instrucciones del Secretario General, y en atención a la remisión en un ejemplar en original del Convenio de Colaboración suscrito con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, para el resguardo y depósito correspondiente.

Al respecto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, fracción III; 43, fracciones XXIV y XXV; 45, fracción XII del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, y los Lineamientos para la Elaboración de Convenios, aprobados por el Comité Técnico de Normatividad, aplicables a este tipo de instrumentos, me permito adjuntar al presente el Acuerdo de Resguardo y Depósito correspondiente al instrumento jurídico de mérito.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA


LIC. LUZ MARIA ZAMORA CUÉ

Anexo: Acuerdo de Resguardo y Depósito de referencia.

c.c.p. Lic. Guillermo I. González Ávila, Secretario General, Para su superior conocimiento.



"2015, A110 del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, Distrito Federal, 20 de abril de 2015.

ACUERDO DE RESGUARDO Y DEPÓSITO

CONVENTO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTADA POR EL DR. LUCÍO HERIBERTO SOSA CERDA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE TABASCO Y LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, REPRESENTADO POR EL ING. JOSÉ LUIS DAGDUG CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE.

Visto el Convenio de Colaboración suscrito en fecha 9 de marzo de 2015, con vigencia indefinida; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, fracción XXV y 45, fracciones Xli y XXII del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y apartado Vil, numerales 4 y 5 de los Lineamientos para la Elaboración de Convenios aprobados por el Comité Técnico de Normatividad, para la celebración de convenios institucionales, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Inscribise en el Registro a cargo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el Convenio de Colaboración referido con antelación, con el número de control CC/PRODECON/DELEGACIÓN TABASCO/01/2015.

Segundo. Archívese el ejemplar original del presente instrumento jurídico, con firma autógrafa, para efectos de resguardo y depósito.

LIC. LUZ MARÍA ZAMORA CUÉ
DIRECTORA CONSULTIVA Y DE NORMATIVIDAD

En ausencia del Director General de Asuntos Jurídicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, fracción III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.